



RADICADO: 08-638-31-89-002-2022-0037-00  
PROCESO: PROCESO VERBAL DE PERTENECIA  
DEMANDANTE: WLADIMIR MAJJUL GUTIERREZ  
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR MANUEL VICENTE MAJJUL NADER (Q.P.D) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Señor juez, el presente proceso de la referencia informándole que la demanda fue subsanada en el término concedido y estando pendiente resolver sobre su admisión, Lo anterior para su conocimiento. Sabanalarga Atlántico, Mayo 19 de 2021.

YONATAN ACUÑA OLMOS  
Secretario ad hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DEL SABANALARGA, ATLÁNTICO. SABANALARGA, MAYO DIECINUEVE (19 DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial y habiéndose subsanado la anterior demanda, se advierte que el Certificado del avalúo catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi arroja un valor del bien inmueble a usucapir de \$112.147.000 encontrándose que este juzgado carece de competencia para conocer del presente asunto por factor objetivo de competencia por la cuantía.

Luego entonces descendiendo al caso sub examine, es notorio que dada la naturaleza del presente litigio, el factor cuantía se determina en atención al avalúo catastral del bien a usucapir, es claro que el Despacho no es competente para conocer el presente litigio, siendo competente el juez de categoría Municipal, y teniendo en cuenta que el predio se encuentra en la jurisdicción del municipio de Manatí Atlántico, dicho proceso deben conocerlo el Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí.

Por todo lo anterior, se rechazara la demanda por carecer este despacho de competencia por el factor cuantía, ordenándose enviarla con sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: Por secretaria remítase el expediente digitado al Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí., previo las anotaciones en los libros y en el sistema justicia web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Giselle Milena Bovea Cerra**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b14552b99a4ba5181ac95f54839bc2b6b47f3964e92defad6a7d40e88a17b82**  
Documento generado en 19/05/2022 04:26:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**